

## JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN

Popayán Cauca, primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

### **AUTO INTERLOCUTORIO No. 1.045**

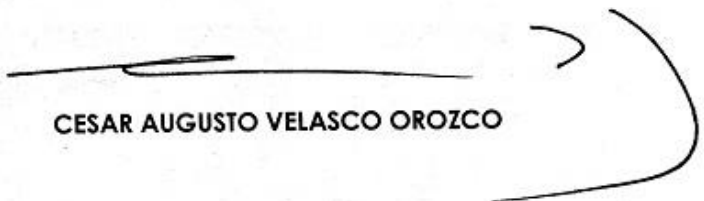
ESTAR a lo resuelto por el Tribunal Superior de Popayán en su providencia del 18 de noviembre de 2021, mediante la cual ADICIONÓ y CONFIRMÓ la sentencia de primera instancia dictada por este Juzgado el 04 de mayo de 2021 y condenó a la parte demandada PORVENIR a trasladar a Colpensiones el total del capital y rendimientos del demandante hasta la fecha en que se produzca la entrega junto con los bonos pensionales que eventualmente haya recibido; y, en costas en ambas instancias a la demandada PORVENIR.

INCLUIR en la liquidación de costas la suma de \$908.526, en que se estiman las agencias en derecho en primera instancia, valor que en su totalidad pagará la parte demandada PORVENIR a la parte demandante.

INCLUIR en la liquidación de costas la suma de \$1.000.000, en que se estiman las agencias en derecho en segunda instancia, valor que en su totalidad pagará la parte demandada PORVENIR a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN

Popayán, Cauca, primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

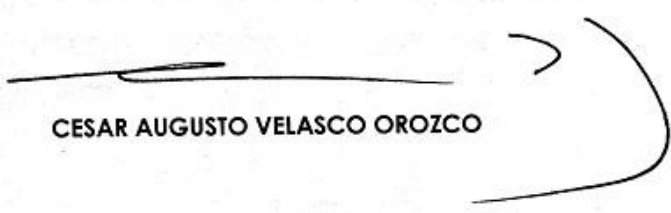
**AUTO INTERLOCUTORIO No. 1.045**

Por ajustarse a derecho y de conformidad con el artículo 366 del CGP el Juzgado imparte su aprobación a la anterior liquidación de costas.

Una vez en firme la presente providencia ARCHIVAR el presente proceso previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO